

**AGENCIA DISTRITAL DE INFRAESTRUCTURA DEL DISTRITO DE
BARRANQUILLA – ADI
RESOLUCIÓN No.001
(ENERO 02 de 2023)**

**POR EL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE LA
AGENCIA DISTRITAL DE INFRAESTRUCTURA DE BARRANQUILLA – ADI, PARA
LA VIGENCIA 2023”**

**El Gerente de la Agencia Distrital de Infraestructura del Distrito de Barranquilla –
ADI, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las
conferidas por el Acuerdo 012 de 2019 (EOP), Decreto 0462 de 2022, el decreto
Acordal 0923 de 2016**

y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto 0462 de diciembre 15 de 2022, fue liquidado el presupuesto de rentas y gastos del Distrito de Barranquilla para la vigencia 2023, el cual contempla las apropiaciones presupuestales para la Agencia Distrital de Infraestructura de Barranquilla - ADI.

Que dentro de las funciones del Consejo Directivo establecidas en el Artículo 8° del Decreto Acordal No.0923 de 2016, establece aprobar por periodos anuales el presupuesto de ingresos y gastos del establecimiento, autorizar las adiciones y traslados presupuestales que se requieran en el curso de la vigencia, de acuerdo con las disposiciones presupuestales que regulan la materia.

Que, de acuerdo con la nueva estructura a adoptar por la entidad, con el propósito de llevar a cabo las disposiciones del artículo 2.8.1.2.5 al Capítulo 2, Título 1, Parte 8 del Libro 2 del Decreto 1068 de 2015 único reglamentario de Hacienda y crédito público. La ADI reconoce que la entrada en vigencia obligatoria de estas disposiciones es para el periodo fiscal 2022, en concordancia con la Resolución 2323 de 2020.

Que el Consejo Directivo, en reunión celebrada el día 30 de diciembre de 2022, aprobó unánimemente el presupuesto de la entidad para la vigencia 2023.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE:

PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

ARTÍCULO PRIMERO: PRESUPUESTO DE INGRESOS. Fíjense los cálculos del presupuesto de rentas y recursos de capital de la Agencia Distrital de Infraestructura de Barranquilla - ADI para la vigencia fiscal 2023, en la suma de **DOSCIENTOS QUINCE MIL CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$215,177,805,935.00)**, detallado de la siguiente manera:

Artículo	Descripción Artículo	Valor 2023
1	Ingresos	215.177.805.935
1.1	Ingresos Corrientes	181.533.453.430
1.1.02	Ingresos no tributarios	181.533.453.430
1.1.02.06	Transferencias corrientes	181.533.453.430
1.1.02.06.006	Transferencias de otras entidades del gobierno general	181.533.453.430
1.1.02.06.006.06	Otras unidades de gobierno	181.533.453.430
1.2	Recursos de capital	33.644.352.505
1.2.05	Rendimientos financieros	300.000.000
1.2.05.02	Depósitos	300.000.000
1.2.08	Transferencias de capital	33.344.352.505
1.2.08.06	De otras entidades del gobierno general	33.344.352.505
1.2.08.06.002	Condicionadas a la adquisición de un activo	33.344.352.505
1.2.08.06.002	Condicionadas a la adquisición de un activo	33.344.352.505

PRESUPUESTO DE GASTOS O APROPIACIONES

ARTÍCULO SEGUNDO: PRESUPUESTO DE GASTOS O APROPIACIONES. Fijense los cálculos del presupuesto de Gastos o apropiaciones de la Agencia Distrital de Infraestructura de Barranquilla - ADI para la vigencia fiscal 2023, en la suma de **DOSCIENTOS QUINCE MIL CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$215,177,805,935.00)**, detallado de la siguiente manera:

Artículo	Descripción Artículo	Valor 2023
2	Gastos	215.177.805.935
2.1	Funcionamiento	4.500.585.622
2.1.1	Gastos de personal	2.923.004.622
2.1.1.01	Planta de personal permanente	2.586.667.953
2.1.1.01.01.001.01	Sueldo básico	1.689.755.953
2.1.1.01.01.001.06	Prima de servicio	72.460.021
2.1.1.01.01.001.07	Bonificación por servicios prestados	49.284.549
2.1.1.01.01.001.08.01	Prima de navidad	157.248.310
2.1.1.01.01.001.08.02	Prima de vacaciones	75.479.188
2.1.1.01.01.001.10	Viáticos de los funcionarios en comisión	65.000.000
2.1.1.01.02.001	Aportes a la seguridad social en pensiones	202.770.714
2.1.1.01.02.002	Aportes a la seguridad social en salud	143.629.256
2.1.1.01.02.003	Aportes de cesantías	190.794.613.00
2.1.1.01.02.004	Aportes a cajas de compensación familiar	67.590.238.00
2.1.1.01.02.005	Aportes generales al sistema de riesgos laborales	8.820.526.00
2.1.1.01.02.006	Aportes al ICBF	50.692.679.00
2.1.1.01.02.007	Aportes al SENA	33.795.119
2.1.1.01.03.001.01	Vacaciones	106.295.924
2.1.1.01.03.001.03	Bonificación especial de recreación	9.387.532
2.1.2.01	Adquisición de activos no financieros	135.000.000
2.1.2.01.01	Activos fijos	135.000.000
2.1.2.01.01.003	MAQUINARIA DE INFORMATICA Y SUS PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS	80.000.000
2.1.2.01.01.005	PAQUETES DE SOFTWARE	55.000.000
2.1.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	992.581.000
2.1.2.02.01	Materiales y suministros	40.000.000
2.1.2.02.01.003	Materiales y suministros	40.000.000

2.1.2.02.02	Adquisición de servicios	952.581.000
2.1.2.02.02.007	Servicios financieros y servicios conexos; servicios inmobiliarios; y servicios de arrendamiento y leasing	85.000.000
2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	867.581.000
2.1.3	Transferencias corrientes	310.000.000
2.1.3.13	Sentencias y conciliaciones	310.000.000
2.1.3.13.01	Fallos nacionales	310.000.000
2.1.3.13.01.001	Sentencias	310.000.000
2.1.3.13.01.002	Conciliaciones	310.000.000
2.1.8	Gastos por tributos, multas, sanciones e intereses de mora	140.000.000
2.1.8.04	Contribuciones	140.000.000
2.1.8.04.01	Cuota de fiscalización y auditaje	140.000.000
2.2	Servicio de la deuda pública	201.857.778.794
2.2.2	Servicio de la deuda pública interna	201.857.778.794
2.2.2.01	Principal	95.155.089.076
2.2.2.01.02	Préstamos	95.155.089.076
2.2.2.01.02.002	Entidades financieras	95.155.089.076
2.2.2.01.02.002.02	Banca Comercial	95.155.089.076
2.2.2.01.02.002.02.03	Banca comercial	95.155.089.076
2.2.2.01.02.002.02.03	Banca comercial	15.506.012.247
		930.053.282
		21.536.092.994
		8.842.946.608
		16.985.834.200
		13.210.237.542
		8.534.784.795
		9.609.127.408
2.2.2.02	Intereses	106.702.689.718
2.2.2.02.02	Préstamos	106.702.689.718
2.2.2.02.02.002	Entidades financieras	106.702.689.718
2.2.2.02.02.002.02	Banca comercial	106.702.689.718
2.2.2.01.02.002.02.03	Banca comercial	10.173.053.392
		9.818.539.595
		11.054.478.842
		20.918.416.737
		30.829.914.176
		5.000.000.000
		17.838.340.258
		1.069.946.718
2.3	Inversión	8.819.441.519
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios	8.819.441.519
2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	300.000.000
2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	8.519.441.519

ARTÍCULO TERCERO: Las disposiciones generales del presente acuerdo son complementarias del Estatuto Orgánico de Presupuesto del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla (Acuerdo 0012 de 2019), de la Ley 819 de 2003 y las leyes orgánicas del presupuesto general de la Nación, que deben aplicarse en armonía con éstas y buscan asegurar y facilitar la correcta ejecución del Presupuesto de la Agencia Distrital de Infraestructura ADI para la vigencia fiscal 2023.

ARTÍCULO CUARTO: Las reservas presupuestales y las cuentas por pagar de la entidad, correspondientes al año 2022 deberán constituirse a más tardar el 30 de enero de 2023 por parte del ordenador del gasto, de acuerdo con los saldos registrados así: las

reservas presupuestales por la diferencia entre los compromisos y las obligaciones y las cuentas por pagar por la diferencia entre las obligaciones y los pagos.

ARTÍCULO QUINTO: Constituidas las reservas presupuestales y las cuentas por pagar de la vigencia fiscal 2022 y efectuado el cierre fiscal y de tesorería a diciembre 31 de 2022, los dineros sobrantes no comprometidos, constituyen los Recursos del Balance a diciembre 31 de 2022. Las reservas presupuestales y las cuentas por pagar se pagarán de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo distrital 0012 de 2019 (EOP)

Las cuentas por pagar y las reservas presupuestales correspondientes a la vigencia fiscal de 2021, que no se hayan ejecutado a 31 de diciembre de 2022, expiran sin excepción. En consecuencia, los recursos que las amparan deben reintegrarse a la Tesorería y se considerarán excedentes del balance, para la vigencia fiscal siguiente.

ARTÍCULO SEXTO: Autorícese al gerente de la Agencia Distrital de Infraestructura, desde el 1° de Enero y hasta el 30 de noviembre de 2023, para incorporar en el Presupuesto de Rentas y Gastos de la vigencia 2023, recursos adicionales correspondientes originados en la suscripción de acuerdos, decretos y convenios interadministrativos.

Igualmente, el gerente queda facultado desde el 1° de Enero y hasta el 30 de noviembre de 2023 para realizar por acto administrativo los traslados presupuestales (créditos y contra créditos), las adiciones, recortes y aplazamientos que se requieran para la correcta ejecución del presupuesto del establecimiento público (en consonancia con el artículo 25 del Decreto de liquidación del Presupuesto Distrital).

ARTICULO SEPTIMO: Para la celebración de operaciones de crédito público interno, externo y operaciones asimiladas a los anteriores deberá mediar conjuntamente la evaluación económica y de conveniencia que realice la Administración Distrital, sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes sobre la materia y todo lo normado para las entidades descentralizadas del orden territorial contenidas en el Decreto 610 de 2002.

ARTICULO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y surte efectos fiscales a partir del 01 de enero del año 2023.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla a los 02 días del mes de enero de 2023.



JOSE LUIS ROMERO ZAPATA
Gerente E
Agencia Distrital de Infraestructura ADI

Proyectó: Mauricio Perez Leones – Asesor de despacho ADI
Revisó: Jose Luis Romero Zapata – Gerente E